MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

Nro. 0185 – 2024/MPA-HVCA

Acobamba, 02 de agosto de 2024

VISTO:

El INFORME N° 0186-2024-MPA-GA-UA/SSCC, de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Sub Numeral 1.1, Numeral 1 del Articulo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";**

Que, mediante INFORME N° 0186-2024-MPA-GA-UA/SSCC, de fecha 02 de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento (e), solicita aprobación de modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades de bienes, servicios y obras N° 071;

Que, en el numeral 24.1. del Artículo N° 24 Productos obtenidos en la fase de consolidación y aprobación de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, y su modificación, manifiesta lo siguiente: La información generada en la tercera fase de la PMBSO es recopilada, procesada y registrada por la entidad teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la presente Directiva, a fin de obtener los siguientes productos: a) CMN-Fase Consolidación y Aprobación: Es elaborado por el área usuaria, teniendo en cuenta lo indicado en el literal a) del numeral 23.2 y el Anexo N° 03 de la presente Directiva, y comunicando al Área involucrada en la gestión de la CAP. b) CMN: Es el producto final de la PMBSO, elaborado por el Área involucrada en la gestión del CAP, teniendo en cuenta lo indicado en el literal b) del numeral 23.2 y el anexo N° 04 de la Directiva. 24.2. El CMN es aprobado por el titular de la entidad u organización de la entidad, o a quien hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La aprobación del CMN de efectúa mediante la suscripción del Anexo 04 de la Directiva. 24.3 La publicación del CMN se realiza en la sede digital de la Entidad del Sector Publico u organización de la Entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, en el numeral 27.3 y 7.4 del Artículo N° 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, menciona las modificaciones al CMN son presentadas al área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

Nro. 0185 – 2024/MPA-HVCA

Acobamba, 02 de agosto de 2024

aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva; en caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto a indicado en el numeral anterior, el área usuaria sustenta ello ante el área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.

Estando a ello, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2024/MPA de fecha 05 enero de 2024, mediante el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre una de ellas: **3.25) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN y sus modificatorias, como parte del desarrollo de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras**;

Y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2022/MPA y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, Bienes, Servicios y Obras N° 071 de la Municipalidad Provincial de Acobamba, conforme al Anexo N° 06.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Administración, y demás áreas orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Administración, Unidad de Abastecimiento y demás áreas orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
Lic. Adm. Yoni Quispe Sullcaray
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACOBAMBA V° B° GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° UNIDAD DE ABASTECIMIENTO ACOBAMBA - HVCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V.B° GERENCIA DE ASESORIA LEGAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Municipalidad Provincial de Acobamba
Gerente Municipal
RECEPCIÓN
02 AGO. 2024
Fecha
Folio 02 N° Reg. 5:20 p.

INFORME N° 186-2024-MPA-GA-UA/SSCC

A : **LIC. ADM. YONI QUISPE SULLCARAY**
Gerente Municipal

ASUNTO : APROBACIÓN DE LA MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL N°071

REFERENCIA : ANEXO N° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES Nº 071

FECHA : Acobamba, 02 de Agosto del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente, y a la vez en atención a los documentos de referencia, solicito la aprobación de las modificaciones al cuadro multianual de necesidades de bienes, servicios y obras N°071, el cual fue solicitado por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Acobamba para el desarrollo de actividades a ejecutar de acuerdo a lo detallado en el anexo N° 06 el cual es según indica el articulo 27 numeral 27.3 y 27.4 de la DIRECTIVA N° 0005-2021-EF/54.01, DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS a letra dice: "***Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada*** en la gestión de la CAP ***quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad,*** **o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad**. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, ***a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva***".
En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el Área usuaria sustenta ello ante el Área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.
Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines que considere pertinente. Así mismo hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
Lic. Adm. Sabu S. Cunpaco Cunya

SECRETARIA
PROYECTAR A CTO
RESOLUTIVO.

02 AGO. 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
V° B°
GERENTE MUNICIPAL
ACOBAMBA-Hvca.

egrado de Gestión Administrativa
Logística
02.01.MCMN

ANEXO N° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00000071

JECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
ITIFICACIÓN : 300809

N° de Solicitud de Modificación	Código Ítem N.-	Descripción del Ítem	Unidad de Medida	CANTIDAD Y/O VALORES			
				EXCLUSIÓN		INCLUSIÓN	
				Cantidad Total	Valor Total S/	Cantidad Total	Valor Total S/
- Oficina De Almacen							
4 0000000414	071100430827	SERVICIO RELACIONADO A ALMACENES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIEN	Servicio	0.00	0.00	0.00	1,200.00
- Unidad De Estudios De Inversion							
4 0000000416	602000010118	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA PARA PLANOS - PLOTTERS	Servicio	0.00	0.00	0.00	1,000.00
- Unidad De Obras							
4 0000000415	071100385336	SERVICIO DE RESIDENTE DE MANTENIMIENTO DE OBRAS	Servicio	0.00	0.00	0.00	875.00

rmación registrada en el presente Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.
rmación registrada en los campos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.
po de "cantidad total" se completa solo en el caso de bienes.
sente información tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, se suscribe:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

Firma 1: Responsable del Área involucrada en la gestión de la CAP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
Lic. Adm. Yoni Quispe Sullcaray
GERENTE MUNICIPAL

Firma 2: Titular de la Entidad u Organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad